



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Acuerdo de Concejo

N° 026-2026-MDEA

El Algarrobal, 04 de agosto del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2025-MDEA, de fecha 30 de julio del 2026, Escrito con SISGEDO N° 263540, presentado por la persona de Víctor Hernán Amézquita Cáceres, Informe N° 543-2026-OGAJ-MDEA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital El Algarrobal, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 25° las causales de suspensión del cargo de Alcalde o Regidor, la misma que precisa en su inciso 4 "Por sanción impuesta por Falta Grave de Acuerdo al Reglamento Interno de Concejo", precisando que: contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente. El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración. El concejo municipal lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable. En todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las credenciales a que haya lugar;

Que, el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDEA, respecto DE LAS FALTAS Y SANCIONES en su artículo 113° "Los miembros del Concejo que, en el ejercicio de sus funciones que, por acto de acción u omisión, abusen y cometan excesos utilicen el cargo en benéfico propio o de terceros serán investigados por la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios para Alcalde y Regidores (CEPDAR). De encontrarse responsabilidad por exceso en la responsabilidad de sus atribuciones serán suspendidos hasta por noventa (90) días en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar".

Que, de la misma forma en la referida norma, sobre COMISIONES ESPECIALES, establece en su artículo 110° "Las Comisiones Especiales se constituyen por Acuerdo del Concejo para asuntos específicos que no correspondan a ninguna de las Comisiones Permanentes o que, por su importancia o urgencia, así

Que, mediante escrito con registro SISGEDO N° 263540, el señor Víctor Hernán Amézquita Cáceres, solicita la suspensión de los regidores de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, regidora Eva Felicitas Heredia Sulca, regidor Néstor Fidel Mamani Mamani, regidora Marieta Liris Arohuanca Choque, regidor Wilson Fredy Muñico Escobar y regidor Luis Alberto Orna López, por la presunta comisión de falta grave prevista en el Reglamento Interno de Concejo;

Que, mediante Informe N° 543-2026-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo, corresponde remitir el expediente a la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios para alcalde y Regidores (CEPDAR), a fin de que realice la investigación correspondiente y emita el dictamen respectivo, determinando si los hechos denunciados constituyen o no falta grave;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Acuerdo de Concejo

N° 026-2026-MDEA

El Algarrobal, 04 de agosto del 2026

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del acta y con voto unánime, ha aprobado el siguiente:

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- REMITIR el expediente administrativo de solicitud de suspensión presentada por Víctor Hernán Amézquita Cáceres contra la regidora Eva Felicitas Heredia Sulca, el regidor Néstor Fidel Mamani Mamani, la regidora Marieta Liris Arohuanca Choque, el regidor Wilson Fredy Muñico Escobar y el regidor Luis Alberto Orna López, por la presunta comisión de falta grave a folios (47), a la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios para Alcalde y Regidores (CEPDAR), a fin de que, realice las acciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo;

Artículo Segundo.- DISPONER que la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios para Alcalde y Regidores (CEPDAR) emita su dictamen dentro del plazo previsto en el Reglamento Interno de Concejo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y a las demás unidades orgánicas competentes brindar el apoyo técnico y administrativo que requiera la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios para alcalde y Regidores (CEPDAR) para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"

Florentino Nina Fernandez
ALCALDE

